

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: EJECUTIVO No. 2019-00381

ACCIONANTE: SOC.ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

ACCIONADOS: AZ DISTRIBUCIONES PLUS S.A.S..

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que la apoderada de la parte demandante y la Representante Legal de la entidad demandada MARLIN KATERINE FUENTESS GALVIS, solicitan de común acuerdo la terminación del proceso y solicitan levantar las medidas cautelares decretadas dentro del proceso y se disponga hacer la entrega a la parte demandada de los títulos que fueron constituidos a favor de la parte demandada, revisado el portal de la web de depósitos judiciales, si obran títulos para el presente proceso por embargo. Para proveer.

Cúcuta, Noviembre 1 de 2022.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO

Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, Noviembre primero de dos mil veintidós.

Visto el anterior informe Secretarial, se accede a lo solicitado por la señora apoderada de la parte demandante y la representante de la demandada en escrito adjunto al proceso digital y consultada la base depósitos judiciales se constata que se encuentran títulos consignados para el presente proceso es por lo que hay lugar a ordenar hacer entrega de los Depósitos Judiciales Nos. 451010000841402 por valor de \$ 70.895,00, 451010000841953 por valor de \$ 99.602,00, 451010000842729 por valor de \$ 94.528,46, 451010000843139 por valor de \$ 1.535715,86, 451010000847046 por valor de \$1.280,52, 451010000863530 por valor de \$ 3.446.178,01, 451010000919266 por valor de \$ 271.454,78, a la EMPRESA AZ DISTRIBUCIONES PLUS S.A.S., con NIT 9002486966, títulos que serán

retirados por la señora MARLING KATERINEFUENTES GALVIS, identificada con la cedula de ciudadanía No. 37.271.751 de Cúcuta

Se da por terminado el presente proceso conforme lo solicitan las partes en escrito que aparece en el expediente digital y se ordena el archivo del expediente.

Se ordena levantar las medidas cautelares ordenadas en el proceso. Líbrese los respectivos oficios a los Bancos.

En merito de lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del circuito de Cúcuta,

RESUELVE:

Se accede a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante y la parte demandada y se da por terminado el presente proceso Ejecutivo, conforme a la parte motiva de este proveido.

Se ordena hacer entrega de los Depósitos judiciales ordenar hacer entrega de los Depósitos Judiciales Nos. 451010000841402 por valor de \$ 70.895,00, 451010000841953 por valor de \$ 99.602,00, 451010000842729 por valor de \$ 94.528,46, 451010000843139 por valor de \$ 1.535715,86, 451010000847046 por valor de \$1.280,52, 451010000863530 por valor de \$ 3.446.178,01, 451010000919266 por valor de \$ 271.454,78, a la EMPRESA AZ DISTRIBUCIONES PLUS S.A.S., con NIT 9002486966, títulos que serán retirados por la señora MARLING KATERINEFUENTES GALVIS, identificada con la cedula de ciudadanía No. 37.271.751 de Cúcuta

Ofíciase a las entidades Bancarias levantando las medidas de Embargo.

Sin condena en costas

ARCHIVASE EL EXPEDIENTE, dejando constancia de su salida en los libros.

Elabórese la orden de entrega del Deposito..

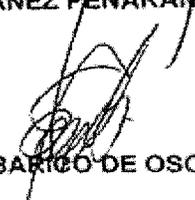
NOTIFIQUESE.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-31-05-001-2021-00207-00
DEMANDANTE:	GUADALUPE MARIA ROMERO PALACIO
DEMANDADO:	FUNDACION MEDICO PREVENTIVA SAS
CLASE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL-

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la apoderada de la demanda, allega escrito manifestando que tiene programada otra audiencia ante el Juzgado 2 Administrativo de Arauca para el mismo día 03 noviembre en horas de la mañana, por lo cual solicita reprogramación de la audiencia fijada por el Despacho.

Verificado el expediente, esta programada primera audiencia para el día 03/11/2022 a las 10 am, mediante auto datado 07 de septiembre del 2022 por estado electrónico el día 08 de septiembre del 2022 a las 8am.

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

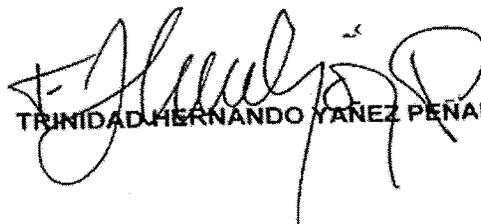
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, primero (01) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede realizándose el respectivo estudio del expediente, se informa a la DRA MARIA PIEDAD GRANDAS ZAMBRANO, que no se aceptará su solicitud de aplazamiento de la primera audiencia de tramite y/o conciliación, por lo cual conforme a las facultades que le ha otorgado la Ley, puede entre otras, sustituir a otro profesional del derecho en cualquiera de las audiencias que le fueron programadas, se le recuerda de la obligatoriedad del representante legal de la demandada de asistir a esta audiencia. Por ser un auto de trámite, notifíquese a la parte interesada a su correo electrónico. piedygrandas@hotmail.com

CUMPLASE,

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YAÑEZ PEÑARANDA